Alcaldía de Aguachica

EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR
PROCESO LP- 001-2025

RESOLUCIÒN No. 169 **FECHA:** 31 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA LP-001-2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025".

La Alcaldesa Municipal de Aguachica – Cesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Aguachica - Cesar adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para llevar a cabo la contratación de **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025",** de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Selección de **Licitación Pública LP-001-2025** y Documentos Complementarios y Anexos.

Que el presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato resultante de esta convocatoria pública, es la suma del presupuesto oficial estimado es de: **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($963.368.391).**

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2, **el proceso de selección para la adjudicación del contrato será licitación pública**, soportados tanto en la naturaleza como en la cuantía de la futura contratación. Artículo 2 ley 1150 de 2007: **ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, Licitación Pública, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **1. Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento de la Licitación Pública, el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de **Licitación Pública LP-001-2025**, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación durante los diez (10) días hábiles con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que mediante la Resolución No. 111 de 10 de marzo de 2025, el Municipio de Aguachica - Cesar, ordenó la apertura del Proceso de **Licitación Pública LP-001-2025**; la misma fue publicada en el SECOP II en la Página Web www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y observaciones al Proyecto del Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de **Licitación Pública LP-001-2025,** a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma del SECOP II.

Que al cierre del proceso presentaron propuesta las siguientes personas jurídicas en el Proceso de **Licitación Pública LP-001-2025**:

ORDEN	PROPONENTE
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA FUNDANAC. SIGLA : FUNDANAC

EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR
PROCESO LP- 001-2025

RESOLUCIÒN No. 169 **FECHA:** 31 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA LP-001-2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025".

Que las ofertas presentadas fueron remitidas al Comité Evaluador para las respectivas evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica.

Que, una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de **Licitación Pública LP-001-2025**; La Secretaría General procedió a consolidar las evaluaciones, de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA FUNDANAC. SIGLA: FUNDANAC
A. Capacidad Jurídica	CUMPLE
B. Capacidad Financiera	CUMPLE
C. Capacidad Organizacional	CUMPLE
D. Experiencia	CUMPLE
E. Condiciones Técnicas Mínimas	CUMPLE
F. Puntaje	88.75 PUNTOS

Que el día 20 de marzo de 2025, se publicó en la página web www.contratos.gov.co el Consolidado del Informe de Evaluación, con sus respectivas evaluaciones, dando traslado a los oferentes y demás interesados por un término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncien respecto de los resultados del informe.

Que el día 31 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación, y fundados en la recomendación emitida por el comité verificador evaluador, señala que una vez analizados los informes presentados por los integrantes del comité, donde se destaca que el proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA FUNDANAC. SIGLA : FUNDANAC** cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la **Licitación Pública LP-001-2025** obtuvo **88.75 puntos**, no tienen observación alguna por lo que recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA "FUNDANAC, NIT: 824.002.316-0**, representado legalmente por **HERNAN RODRIGUEZ BOLAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **77.143.284 de Chimichagua,** por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($$963.334.282) MCTE INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Aguachica - Cesar,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICACION. Adjudicar el Proceso de **Licitación Pública LP-001-2025** con el objeto de contratar la **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, Documentos Complementarios, Anexos y en la Oferta presentada en el proceso al oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA "FUNDANAC, NIT: 824.002.316-0,** representado legalmente por **HERNAN RODRIGUEZ BOLAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **77.143.284 de Chimichagua**, por un valor de

Alcaldía de Aguachica

EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR
PROCESO LP- 001-2025

RESOLUCIÒN No. 169 **FECHA:** 31 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA LP-001-2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2025".

NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($963.334.282) MCTE INCLUIDO IVA.

ARTICULO 2º. SUSCRIPCION CONTRATO. El oferente adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo contrato, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTICULO 3º. NOTIFICACIÓN. De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
Alcaldesa Municipal

Revisó: José Morón – Apoyo Jurídico Contratista

Proyectó: Jhairziño Castro Corral
Apoyo Jurídico Contratista